



PUNTA ARENAS, Marzo 11 de 2009

NUM. 779 / (SECCION "B").- VISTOS :



- ✓ Antecedente N°586, recaído en Oficio ORD. N°161, de Enero de 2009, de la Dirección Regional del FOSIS "Magallanes y Antártica Chilena";
- ✓ Oficio ORD. N° 332, de 06 de Marzo de 2009, de la Dirección Regional del FOSIS "Magallanes y Antártica Chilena", que adjunta copia de Convenio firmado;
- ✓ Resolución Alcaldía, mediante E-mail, de 10 de Marzo de 2009;
- ✓ Las atribuciones que confiere el artículo 63° del Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- ✓ Decretos Alcaldicios 758 de 11 de Marzo de 2009 y 1642 y 1643 de 30 de Septiembre de 2004;

**DECRETO:**

**APRUEBASE** el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**, de 28 de Enero de 2009, suscrito entre el **Fondo de Solidaridad e Inversión Social** y la **Ilustre Municipalidad de Punta Arenas**, para **EJECUCIÓN DE PROGRAMA "PUENTE, ENTRE LA FAMILIA Y SUS DERECHOS"** en el marco del Sistema de Protección Social Chile Solidario.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE** y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

  
  
**CLAUDIA CASAS KARELOVIC**  
SECRETARIA MUNICIPAL

  
  
**LUIS ANTONIO GONZÁLEZ MUÑOZ**  
ALCALDE (S)

LAGM/CCK/pva.-

DISTRIBUCION:

- Fosis XII Región
- Alcaldía
- Desarrollo Comunitario
- Administración Municipal
- Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Antecedentes
- Archivo.-

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCION DE PROGRAMA "PUENTE, ENTRE LA FAMILIA Y SUS DERECHOS"**

**FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**

**E**

**I. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS**

En la comuna de Punta Arenas, a 28 días del mes de Enero de 2009, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, RUT N° 60.109.000-7, en adelante "FOSIS", por una parte, representado por su Director Regional don Nicolás Galvez López, ambos con domicilio en Lautaro Navarro N° 358, Punta Arenas; y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS**, RUT N° 69.250.200-0, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada por su Alcalde don Vladimiro Mimica Cárcamo, ambos domiciliados en Plaza Muñoz Gomero N° 745, Punta Arenas, se ha acordado lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

- I.** Que, el Fondo de Solidaridad e Inversión Social es un Servicio Público descentralizado, que participa en el esfuerzo del país para superar la pobreza, aportando respuestas originales en temas, áreas y enfoques de trabajo complementarios a los que abordan otras Instituciones del Estado y que para el desarrollo de su misión institucional el FOSIS requiere de la colaboración entre instituciones, organismos públicos y privados, y de esta manera generar una red que en el ámbito local apoye a las personas, familias o comunidades más postergadas social y económicamente.
- II.** Que el Gobierno de Chile, en el marco de las políticas orientadas a la Protección Social en favor de las familias en situación de extrema pobreza, ha implementado el Sistema Chile Solidario, promulgado mediante Ley N° 19.949, dirigido a promover la incorporación de las familias a las redes sociales y su acceso a mejores condiciones de vida.
- III.** Que en ese marco, por encargo del Ministerio de Planificación (MIDEPLAN), el FOSIS ha diseñado, un programa llamado "Puente, entre la familia y sus derechos", en adelante "el Programa", perteneciente al componente denominado "Apoyo Psicosocial" del referido Sistema, el que ha sido ejecutado a nivel comunal en convenio con las Municipalidades del país.
- IV.** Que en el convenio suscrito por MIDEPLAN y FOSIS, con fecha 03 de Diciembre de 2007, aprobado por el Ministerio mediante Decreto Supremo N°198 de fecha 10 de Diciembre de 2007, tomado razón por la Contraloría General de la República, el 16 de Enero de 2008, y aprobado por el FOSIS por su Resolución Exenta N° 0157 de 28 de Enero de 2008, el Ministerio encarga al FOSIS la implementación y

ejecución del Programa "Puente, entre la Familia y sus Derechos" y aprueba la transferencia de recursos para cumplir con esta tarea.

- V.** Que la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.
- VI.** Que, teniendo presente la Ley 19.949 que crea el Sistema Chile Solidario, las partes acuerdan transferir a la Municipalidad responsabilidades y recursos, como en adelante se especificará, para la ejecución del Programa, en conformidad a las normas técnicas y administrativas que regulan su aplicación.

**CONVIENEN:**

**PRIMERO:** Por el presente instrumento las partes, en el marco de sus respectivas competencias, acuerdan trabajar en conjunto con el objetivo de prestar apoyo integral a familias de la comuna de Punta Arenas y contribuir a mejorar sus condiciones de vida, de manera que puedan recuperar o disponer de una capacidad funcional y resolutive eficaz en el entorno personal, familiar, comunitario e institucional.

**SEGUNDO:** Con la finalidad de lograr el objetivo definido en la cláusula anterior, la Municipalidad y el FOSIS realizarán las acciones necesarias tendientes a la implementación del Programa ya especificado, en la comuna señalada, bajo los términos definidos en las Normas y Procedimientos para la Contratación de Apoyos Familiares para el Programa Puente, en carácter de Anexo N° 1; en el Modelo de Gestión y Acompañamiento a la ejecución del Programa Puente, en carácter de Anexo N° 2; en las Normas Técnicas para la ejecución del Programa Puente, en calidad de Anexo N° 3; y en el Instructivo de Rendición de Cuentas Municipio-Programa Puente, en carácter de Anexo N°4; anexos que las partes declaran conocer y que forman parte del presente Convenio.

**TERCERO:** Para el cumplimiento de los acuerdos, la Municipalidad se compromete a:

1.- Designar un funcionario municipal, para que desempeñe las funciones de jefatura y coordinación de la Unidad de Intervención Familiar.

2. Destinar un N° de 1 funcionario municipal para la ejecución de este Programa, cada uno de los cuales deberá destinar, a lo menos, 22 horas semanales para desarrollar dichas funciones. A estos funcionarios les serán plenamente aplicable la Ley 19.949 y su Reglamento. Será requisito para su mantención o

contratación que se encuentren debidamente inscritos en el Registro Nacional de Apoyos Familiares.

3. Mantener y/o ampliar el soporte administrativo y de infraestructura provisto para el buen funcionamiento de la Unidad de Intervención Familiar, consistente principalmente en dependencias para el funcionamiento de la UIF, vehículo(s) para la movilización y traslado de los Apoyos Familiares a su trabajo en terreno, equipamiento computacional y conectividad para el registro del resultado del trabajo con cada familia incorporada al Programa.

4. Asumir por Decreto Alcaldicio los siguientes compromisos:

a.- Ratificar al(la) Jefe(a) de UIF, cuyas funciones se encuentran definidas en el Anexo N° 2.

b.- Ratificar a los actuales funcionarios municipales asignados a este Programa, señalando respecto de cada uno de ellos las horas destinadas al trabajo de Apoyo Familiar. La ratificación deberá ser coherente con el resultado del último proceso de evaluación de desempeño realizado.

c.- Designar nuevos funcionarios municipales, en caso que sea necesario, con el fin de completar la dotación comprometida en el punto N° 2 de esta cláusula tercera, los cuales podrán provenir de variadas dependencias municipales, especificando respecto de cada uno de ellos las horas destinadas al trabajo de Apoyo Familiar.

d.- Especificar el N° y tiempo de destinación de los vehículos municipales puestos a disposición del programa, el N° de equipos computacionales y la dirección de las dependencias asignadas para el funcionamiento de la UIF.

5. Contratar a los Apoyos Familiares Adicionales a los dispuestos por la Municipalidad, de acuerdo a las jornadas autorizadas indicadas en la cláusula cuarta, N° 4, letra a) de este instrumento, sujetándose a las disposiciones establecidas en la Ley 19.949 y su reglamento, y en la normativa y procedimientos del Anexo N° 1 de este convenio. Será requisito para su contratación que se encuentren debidamente inscritos en el Registro Nacional de Apoyos Familiares.

6. La Municipalidad podrá recontractar anualmente a los Apoyos Familiares adicionales, señalados en el N° 5 precedente, en caso de haber aprobado el proceso de evaluación de desempeño del semestre anterior y de haber obtenido un desempeño satisfactorio determinado por procesos de supervisión conjunta entre FOSIS y la Municipalidad. En este caso, la recontractación de los Apoyos Familiares no requerirá de

la realización de un nuevo concurso público, pues se considerará como válido el resultado de aquél, que originó la contratación inicial.

7. Poner término al contrato de los Apoyos Familiares, previa resolución fundada, por evaluación deficiente en el cumplimiento de sus obligaciones determinada por la evaluación semestral de desempeño; o por incumplimiento de funciones detectadas a través de procesos de supervisión conjunta entre FOSIS y Municipalidad; o en caso de infracción a las prohibiciones consignadas en la Ley N° 19.949, artículo 5°, inciso cuarto.

8. Incorporar y atender a las familias de la comuna, de acuerdo a la metodología de Intervención del Programa y según la asignación o autorización de cobertura anual que determine MIDEPLAN, en el marco de las facultades que le confiere la Ley 19.949.

9. Facilitar el acceso al/a Jefe/a de la Unidad de Intervención Familiar a la información de la Ficha de Protección Social de las familias incorporadas al Programa, y de otros registros municipales, que consigne información relevante de aquellas, para considerarlas como antecedentes de la intervención.

10. Convocar y coordinar a las Instituciones Públicas y/o Privadas de la comuna, que desarrollan Programas y/o prestan Servicios dirigidos a familias pobres y/o vulnerables, a participar en el Programa, a fin de conformar y/o fortalecer la Red Local de Intervención.

11. Prestar la colaboración y el apoyo necesario al FOSIS, para que éste pueda desarrollar la supervisión, monitoreo, asistencia técnica, evaluación y sistematización, tanto de la implementación del Programa, como de la aplicación y cumplimiento de los compromisos suscritos en el presente convenio.

12. Disponer la creación de un ítem específico en la cuenta complementaria de administración de fondos de terceros, para la ejecución del presupuesto que aportará el FOSIS, destinado a las materias según se especificará en adelante.

13. En general, realizar todas las acciones necesarias para la correcta ejecución del Programa y el cumplimiento de sus objetivos y finalidades.

**CUARTO:** Por su parte el FOSIS se compromete a:

1. Aportar a la Formación y Capacitación de la Unidad de Intervención Familiar, referida a la metodología de

intervención, modalidad de operación y otras materias complementarias a la ejecución del programa.

2. Proveer asistencia técnica y desarrollar acciones de supervisión, monitoreo, evaluación y sistematización del Programa, con el objeto de garantizar la correcta ejecución del mismo, tanto en su metodología de intervención, como en su modalidad de operación.
3. Poner a disposición el material educativo y de registro para el trabajo directo con las familias beneficiarias del programa.
4. Aportar para el año 2009, un monto de \$ 20.100.000 destinado única y exclusivamente a las siguientes materias:

a) \$18.978.060 para la contratación de Apoyos Familiares Adicionales necesarios para cubrir 6 medias jornadas.

La renta bruta mensual por media jornada será de \$316.301 para 10 meses del año 2009.

Cualquier modificación de recursos asociados a este ítem, será materia de un acuerdo específico entre ambas partes y entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que lo apruebe.

La asignación y distribución de las medias jornadas deberá hacerse según lo indicado en el Anexo N° 1.

En el caso que se produzcan saldos del ítem correspondiente a honorarios de Apoyos Familiares Adicionales, se podrá realizar una modificación a la estructura presupuestaria con un acuerdo establecido por ambas partes, aprobado en la forma indicada en el párrafo anterior, según lo dispuesto en el Anexo N° 4.

Los Apoyos Familiares Adicionales contratados desarrollarán única y exclusivamente las funciones definidas para ellos en la Ley 19.949 y en su Reglamento.

b) \$ 320.000, por concepto de fondo de capacitación para todos los integrantes que conforman la Unidad de Intervención Familiar, según lo establecido en el Anexo N° 4. Este fondo podrá ser incrementado por otros recursos municipales.

c) \$210.000, por concepto de seguro de accidentes personales, para la totalidad de los Apoyos Familiares que conforman la Unidad de Intervención Familiar.

d) \$591.940, por concepto de presupuesto para financiar gastos asociados, en las materias que corresponda a la ejecución o desarrollo del Programa en la comuna, según lo dispuesto en el Anexo N° 4 de este instrumento.

5. En general, realizar todas las acciones necesarias para apoyar la correcta ejecución del Programa y el cumplimiento de sus objetivos y finalidades.

**QUINTO:** Además de las obligaciones específicas establecidas en el presente convenio, con el acuerdo de las partes se podrán incorporar nuevas acciones que contribuyan al logro del objetivo señalado en la cláusula primera precedente. Para tal caso, se suscribirá un instrumento complementario al presente convenio.

Las futuras acciones que se acuerden se financiarán con los recursos presupuestarios asignados para tales fines o con los recursos externos que se obtengan para estos efectos.

Asimismo, durante la ejecución del programa, se podrán incorporar nuevos anexos técnicos, además de los singularizados como N°s 2, 3 y 4 en la cláusula segunda de este instrumento, como modificarlos, en cuyo caso FOSIS deberá comunicar en forma oportuna a la Municipalidad, los nuevos instrumentos o dichas modificaciones, aprobados previamente por Resolución Exenta.

**SEXTO:** El presente Convenio se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley de Presupuestos del Sector Público, a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República, aplicables al sector público, relativas a la rendición de cuentas y al Anexo N° 4.

**SÉPTIMO:** El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre completamente tramitada la Resolución que lo apruebe y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2009. Con todo, expirado dicho plazo, el presente Convenio se renovará automáticamente por períodos iguales y sucesivos de un año, sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año correspondiente, a menos que cualquiera de las partes, manifieste su voluntad de no continuar con el convenio para el año calendario siguiente, comunicando dicha situación a la otra, mediante una carta certificada fundada, firmada por la autoridad respectiva, comunicada con, a lo menos, 60 días de anticipación al 31 de diciembre del año respectivo. En caso de que alguna de las partes manifiestare dicha voluntad, esto no significará el término de la ejecución del Programa Puente en la comuna de Punta Arenas en los años siguientes en que su aplicación se encuentre programada, sea éste ejecutado por la misma Municipalidad bajo otra modalidad de operación, por el

FOSIS o por otros órganos del Estado o Entidades Privadas, sin fines de lucro, según lo establece la Ley 19.949.

**OCTAVO:** En caso de renovarse el convenio para el o los años siguientes, el número de funcionarios/as municipales que se compromete destinar la Municipalidad para la ejecución de este Programa, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula tercera número 2 de este convenio, así como el monto de dinero que FOSIS transferirá anualmente a la Municipalidad, su desglose y el N° de jornadas autorizadas para la contratación de Apoyos Familiares para el o los años respectivos, datos todos indicados en la cláusula cuarta, N° 4 del presente instrumento, se precisarán en un Addendum, el que podrá firmarse a continuación de la Publicación en el Diario Oficial de la Ley de Presupuesto del año respectivo; el que será suscrito por las partes y una vez aprobado por el acto administrativo respectivo, formará parte del presente Convenio. Sin perjuicio de lo anterior, previo a la transferencia de recursos que FOSIS realice a la Municipalidad, durante el año correspondiente, deberán encontrarse aprobadas por el primero, las rendiciones de cuentas respectivas de acuerdo al Anexo N° 4.

**NOVENO:** En caso de incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por alguna de las partes, se podrá poner término anticipado al presente Convenio, haciéndose devolución de los recursos traspasados, sin rendición aprobada por el FOSIS. Sin perjuicio de lo anterior, FOSIS continuará ejecutando el Programa por el resto del año calendario, con las familias de la comuna de Punta Arenas al igual que en lo señalado en la cláusula séptima de este instrumento.

**DECIMO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas, capital regional, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de Justicia.

**UNDÉCIMO:** La personería del Director Regional, don Nicolás Gálvez López, consta en Resolución Afecta N° 224 del 18 de junio de 2001 y Resolución Exenta N° 723 del 17 de junio de 2006, y la personería del Alcalde, don Vladimiro Mimica Cárcamo, consta en Decreto N° 4052 del 06 de diciembre de 2008, que lo proclamó como Alcalde definitivamente electo.



**DÉCIMOSEGUNDO:** El presente convenio se firma en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder del FOSIS y dos en poder de la Municipalidad.



*NICOLÁS GÁLVEZ LÓPEZ*  
**DIRECTOR REGIONAL  
FOSIS**

